Fecha de elaboración de la solicitud:	**25**	**de**	**Junio**	**de**	**2026**
Dependencia: Secretaría de Salud y Bienestar Social					
Estudio Previo Nro: CPS2026-222					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La administración Municipal de Anorí, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027" Hagámoslo Juntos", busca dar respuesta a las necesidades del municipio por medio de acciones efectivas y contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños, para el logro de estas metas, se proponen unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio, En este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Preparación y Manipulación de alimentos en el Centro Día "Marina López", del Corregimiento de Liberia, del Municipio de Anorí Antioquia.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política de Colombia de 1991 no excluye al adulto mayor en ninguno de sus articulados. En su capítulo 1, artículo 13. Dice: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades… el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan. El artículo 46, asigna responsabilidad directa al Estado, la Sociedad y la familia para la protección y la asistencia de este grupo poblacional. Según se registra en la Ley 1276 de 2009, del Congreso de Colombia, en su artículo 7, inciso c), se define como Atención Integral al adulto mayor: ¨el conjunto de servicios que se ofrecen al adulto mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas. En este contexto el municipio de Anorí y en procura de mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores y de sus núcleos familiares, trabajará en procura de un mejoramiento con calidad e igualdad para

cumplirle a esta población, cuyo propósito principal es Mayor empoderamiento de los grupos de adulto mayor conformados en el municipio de Anorí.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución política son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, impone al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.

Que es competencia del Municipio establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como los adultos mayores, madres o padres cabeza de hogar entre otros; así como desarrollar programas para la tercera edad que incluya la alimentación, en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables.

Que el artículo 7 de la ley 1276 de 2009, define los centros vida como el “conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Que según lo establecido en el Articulo 11, de la ley 1276 de 2009 es obligación del Municipio el ofrecer a los adultos mayores con derecho ser beneficiarios del CENTRO DIA: Alimentación, Orientación psicosocial, Atención Primaria en Salud, Deporte, cultura y recreación, Encuentros intergeneracionales, entre otras.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras “Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley”

En el municipio de Anorí, los adultos mayores se encuentran dispersos y por eso se están conformando grupos en algunas veredas lo que hace necesario realizar ciertos encuentros tanto con los mismos grupos focales municipales, en donde interactúan, conocen otras experiencias enriqueciendo su entorno familiar y comunitario además que les ayuda a liberar el estrés y el encierro en su entorno familiar, se desea solidificar las relaciones entre adultos mayores con las interacciones que existen en este tipo de actividades educativas y recreativas por medio de dinámicas que promueva su sana intervención y convivencia además de la creación de identidad, equidad y fomentar el empoderamiento invitando a la experiencia enriquecedora que ofrece sus intervenciones compartiendo sus vivencias, anécdotas, sus destrezas y habilidades incentivando su participación, estimulando de esta manera una vejes activa.

El Municipio de Anorí, busca el mejoramiento de la calidad de vida y nutricional de la comunidad en proceso de envejecimiento (personas de la tercera edad) quienes son la población más vulnerable, considerados así a nivel nacional, departamental y municipal y además de ello nuestra Constitución Política establece que ellos gozaran de una especial protección por parte del Estado y es por ello que el Municipio de Anorí les suministrará alimentación a treinta (30) adultos mayores en el programa del Comedor Diurno, a quienes se les ofrecerá desayunos y almuerzos diarios y así contribuir a mejorar su calidad de vida, en el Centro Día, del Corregimiento de Liberia, del Municipio de Anorí.

Uno de los fines que tiene las entidades públicas, es el de cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo. Desde Gobierno Nacional existen programas especiales de protección a las personas de la tercera edad o denominados también adultos mayores, para brindarles atención en cualquiera de los siguientes campos: Atención en salud, brindar seguridad alimentaria etc.

En la misma proporción en que la acción del Estado extiende sus brazos gubernamentales para hacer presencia en todos los ambientes y en todos los sectores de la vida nacional y a medida que surgen funciones adicionales que asumir debido a los naturales desarrollos de la sociedad, en permanente evolución, que demandan más y mejores servicios, cada vez debe incursionar en nuevos campos de acción, en los que debe ejercer su poder. Crece así el ámbito de actividad de la administración y su accionar es cada día más complejo, riesgoso y delicado

La Constitución Política de Colombia establece: artículo 2: "*Son fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…* "y en su artículo 46 se dice:" *El estado la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia a las personas de la tercera edad."*

En el nivel Municipal, la Administración Municipal, es la encargada del cumplimiento de funciones y del desarrollo de actividades de interés público y político. La población a atender se encuentra ubicada en una de las zonas rurales del Municipio con un alto índice de pobreza en la población de adultos mayores.

Teniendo en cuenta lo ya ampliamente referenciado se pretende contratar una persona natural, que: realice la manipulación, preparación de alimentos en el Centro Día del Anciano de la zona rural del Municipio de Anorí Antioquia, buscando mejorar la calidad de vida nutricional de la comunidad envejeciente en este corregimiento, el cual por ser zona minera, su población es flotante y sus condiciones de vida no son las mejores y quienes más sufren del abandono y la escasez de alimentos y recursos son el pan de cada día. Es por ello que con e programa en este corregimiento, se procura disminuir el índice de desnutrición en los gerentes existentes en esta comunidad.

El Municipio en su planta de personal cuenta con el cargo de oficios varios, pero no tiene el número suficiente de funcionarios, con que cubrir las necesidades requeridas y tampoco cuenta con cargos en los cuales se tenga como funciones la preparación de alimentos, es por ello que se tiene la necesidad de contratar con una persona natural con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Prestación de Servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Secretaría de Salud y Bienestar Social para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos” Línea Estratégica; 1 BIENESTAR SOCIAL. Programa: Personas Mayores “*Proyecto:* Adultos mayores que reciben servicios de atención integral con enfoque diferencial y las demás disposiciones legales vigentes en materia del plan de desarrollo vigente.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO.

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar

las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DÍA DEL ANCIANO “MARINA LÓPEZ” DEL CORREGIMIENTO DE LIBERIA, DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El municipio de Anorí dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027” Hagámoslo Juntos”, busca dar respuesta a las necesidades del municipio por medio de acciones efectivas y contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños, para el logro de estas metas, se proponen unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio, En este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Preparación y Manipulación de alimentos en el Centro Día “Marina López”, del Corregimiento de Liberia, del Municipio de Anorí Antioquia.

Por lo cual, es necesario extender este programa hacia la zona rural, en especial al corregimiento de Liberia, donde se tiene un Centro Día denominado "CENTRO DÍA MARINA LÓPEZ" y se atienden en programa Comedor Diurno a 25 adultos mayores, a los cuales se les debe suministrar alimentación preparada para mejorar sus condiciones nutricionales y la calidad de vida, como población vulnerable y de escasos recursos económicos, para solventar sus necesidades.

El contratista realizará la preparación y manipulación de alimentos y el aseo, desinfección de las instalaciones del Centro Día Marina López, con el fin de mantener en condiciones óptimas dichos espacios, con el fin de garantizar la calidad de vida y el disfrute de los diferentes escenarios.

El Municipio de Anorí, busca el mejoramiento de la calidad de vida y nutricional de la comunidad en proceso de envejecimiento (personas de la tercera edad) quienes son la población más vulnerable, considerados así a nivel nacional, departamental y municipal y además de ello nuestra Constitución Política establece que ellos gozaran de una especial protección por parte del Estado y es por ello que el Municipio de Anorí les suministrará alimentación a treinta (30) adultos mayores en el programa del Comedor Diurno, a quienes se les ofrecerá desayunos y almuerzos diariamente de lunes a Sábado en las instalaciones

del Centro Día del corregimiento de Liberia y así contribuir a mejorar su calidad de vida, de esta comunidad envejeciente.

Teniendo en cuenta lo ya ampliamente referenciado se pretende contratar una persona natural, que: realice la manipulación, preparación de alimentos en el Centro Día del Anciano de la zona rural del Municipio de Anorí Antioquia, buscando mejorar la calidad de vida nutricional de la comunidad envejeciente en este corregimiento, el cual por ser zona minera, su población es flotante y sus condiciones de vida no son las mejores y quienes más sufren del abandono y la escasez de alimentos y recursos son el pan de cada día. Es por ello que con el programa en este corregimiento, se procura disminuir el índice de desnutrición en los gerentes existentes en esta comunidad.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 PERFIL REQUERIDO.

Teniendo en cuenta el servicio que se requiere para suplir la necesidad, se requiere una persona mayor de 18 años que acredite curso de manipulación de alimentos vigente.

2.3.2 EXPERIENCIA

No requiere

3. REQUISITOS

3.1. REQUISITOS PARA EL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma pactada en el mismo

3.2. REQUISITOS PARA EL CONTRATISTA

1. Copia cedula ciudadanía
2. Copia del RUT con el código de la actividad a realizar en el objeto contractual,
3. Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
4. Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
5. Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
7. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada)
8. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado)
9. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (No superior

a 30 días al momento de la contratación)
10. Autorización de consulta de delitos sexuales Ley 1918 del 2008.
11. Certificado de inhabilidades, delitos sexuales Ley 1918 del 2008.
12. Certificado del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.
13. Certificado de vacunación contra la Fiebre Amarilla.
14. Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación)
15. Acreditación de tener curso vigente de manipulación de alimentos.
16. Certificados experiencia en caso de aplicar.
17. Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación)
18. Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación)
19. Certificado Médico-Laboral
20. Presentación de la propuesta
21. Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación)
22. Autorización para el tratamiento de datos personales

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El contratista se obliga a Prestar los servicios según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85151500	Tecnología de alimentos
76111500	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
80111600	Servicios de personal temporal

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.

2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
4. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
5. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
6. Concertar la presencialidad requerida.
7. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
9. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
10. Acatar las recomendaciones del supervisor, coma enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
11. Presentar las facturas a cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Abstenerse de presentar la factura a cuenta de cobro par encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
13. Garantizar la prestación del servicio según as condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
14. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
15. Atender los requerimientos que sean formulados par el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
16. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberé constar par escrito con copia al supervisor del contrato.
17. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer usa debido de la

información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de a información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.

20. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.
21. El Municipio de Anorí y el contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
22. El contratista y empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
23. En ejecución de sus actividades el contratista y empleador debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.
24. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que el Municipio informe a la ARL dicha situación.
25. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.
26. Las demás inherentes al objeto.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas, establecidas en el cumplimiento de sus obligaciones
3. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de los equipos y utensilios de cocina y de las áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos.
4. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y calidad de los mismos.
5. Cumplir con los requisitos de manipulación y almacenamiento, de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos, de lo cual debe diligenciar los formatos correspondientes.
6. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos, almacenarlos, siguiendo el método denominado “Primero en entrar, primero en salir”, con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos.
7. Realizar la entrega de los complementos alimentarios o porciones a los titulares de derecho.

8. Recibir e implementar la estrategia del MIRS de la entidad bajo la asesoría del equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural.
9. Preparar la alimentación para las personas del Centro Día del Anciano, conforme a las minutas establecidas.
10. Preparar la cantidad de alimentos única y exclusivamente para el número de personas titulares del derecho.
11. Velar por el cuidado de los elementos suministrados por el contratista, para la adecuada preparación de alimentos.
12. Realizar aseo en general a las instalaciones del Centro día del Anciano Marina López del corregimiento de Liberia
13. Aplicar las BPM (Buenas prácticas de manipulación) al momento de hacer las mezclas para las desinfecciones.
14. Hacer cronograma para la limpieza de paredes, ventanas y todo lo concerniente al centro.
15. Mantener la cocina del Centro Día, en óptimas condiciones de asepsia y bioseguridad. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio.
16. Las demás que le asigne el jefe inmediato y que guarden relación con el objeto del contrato.

6.2.1 PRODUCTOS ENTREGABLES.

1. Entregar los alimentos preparados a los usuarios del programa Comedor Diurno del Centro día Marina López.
2. Aplicar las normas Higiénico-Sanitarias, en la manipulación y preparación de los alimentos, al igual a los utensilios de la cocina.
3. Verificar que los artículos del mercado lleguen en las cantidades ordenadas en el mercado.
4. Inventariar semanalmente y pasar informe de estos artículos a la secretaría de Bienestar Social.
5. Usar adecuadamente los implementos y los artículos para la manipulación y preparación de los alimentos.
6. Mantener organizado y aseado su lugar de trabajo.
7. Entregar los informes con los respectivos registros fotográficos.
8. Mantener almacenados los productos de acuerdo a sus características, de acuerdo a PEPS (primero en entrar, primero en salir)
9. Realizar los procedimientos de cocción y preparación de alimentos.
10. Mantener separadas las materias primas en la forma, tamaño y cantidades requeridas.
11. Mantener desinfectados los productos, materiales y superficies que lo requieran.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, será el Municipio de Anorí, Antioquia, entendido su área rural (Instalaciones del Centro Día Marina López) del Corregimiento de Liberia, Municipio de Anorí.

8. PLAZO.

El plazo para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión será de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario, una vez firmada el acta de inicio,

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante: Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará a **CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ BARRERA**, Secretaria de Salud y Bienestar Social, como supervisora del contrato o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 11.250.000) M/CTE**

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estipula en un total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 11.250.000) M/CTE**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Veintiocho (28) días del mes de Agosto por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TRINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.333.333 M/CTE**, **Tres (03)** cuotas iguales vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** y Diecisiete (17) días restantes del mes de diciembre por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.416.667) M/CTE** o por porcentaje**,** una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados, los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será la Secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio de Anorí o quien este designe.

El Municipio de Anorí pagará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, o por porcentajes previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 "estatuto tributario" realizará los descuentos correspondientes a "estampillas" y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, y de conforme al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado; así como las demás retenciones y descuentos estipulados en la Ley, Ordenanza y/o Acuerdo Municipal y le sean aplicables.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009 (Servicios para las comunidades sociales y personales)	202500000047122	00035 del 05/01/2026 ($ 6.666.667) y 00338 del 19/06/2026 (4.583.333)	$ 45.000.000 $ 32.050.000	05/01/2026 y 19/06/2026/ 2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

En la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente, es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

Artículo 2°. De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(#)
h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone:

“Articulo 2.2.1.2.1.4.9. contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de

servicios y determina: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios. en el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1
Servicios profesionales

Opción 2
Servicios de apoyo a la gestión.
En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”

Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa documento con matriz de riesgo.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO
La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a

la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

No obstante, a lo anterior, el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el

monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

16 ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades

Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

17. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Matriz de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.



CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ BARRERA
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Supervisora

Elaboró:	Revisó y ajustó	Aprobó
Emilce Velásquez Auxiliar Administrativa	Claudia Patricia Vélez Barrera Secretaria de Salud y Bienestar Social.	Luis Mateo Tamayo Patiño Asesor de Contratación.